

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00035-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF, Informe N° 00044-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF, Informe N° 00054-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF e Informe N° 00062-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF, emitidos por la Unidad Funcional de Informática de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Informe N° 000420-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Memorando N° 000133-2023-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000005-2023-INVERMET-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C., suscribieron el Contrato N° 002-2023-INVERMET-OGAF para el Servicio de Renovación de Licencias de Correo Electrónico Institucional en la Nube para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por el monto de S/ 93,000.00 (Noventa y tres mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 00035-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF, Informe N° 00044-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF e Informe N° 00054-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF, la Unidad Funcional de Informática de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, en su calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de reducir las prestaciones del Contrato N° 002-2023-INVERMET-OGAF, señalando lo siguiente:

“(…)

De acuerdo a la consolidación de información proporcionada por la OGPMP, mediante los cuales se emitió información de personal activo: 728, CAS, PRACTICANTES Y TERCEROS vía los correos de la referencia i) e j) se generó el siguiente cuadro de resumen:

CUADRO DE RESUMEN DE PESONAL
ACTIVO

Etiquetas de fila	Cuenta de SITUACION
728	17
CAS	93
PRACTICANTE	6
TERCERO	121
Total general	237

Fuente: correos de la referencia emitidos por OGPMP i) Asunto: RV: Relación y correo de la referencia j) Asunto: BASE DE LOCADORES AL 20.02

De acuerdo al correo de la referencia K), emitido por el especialista de la OGPMP, señala lo siguiente:

"según lo conversado, adjunto la cartera de proyectos para el año 2022, y la cartera actual vigente para el 2023 (solo pasaron 11 proyectos que se están ejecutando actualmente), aquí se puede visualizar la considerable reducción de la cartera de inversiones y por consiguiente la reducción del personal humano de INVERMET, que impacta directamente en los requerimientos de correo electrónico de la institución"

(...)

La justificación de reducción del número de cuentas y por consiguiente el importe, se debe principalmente a la reducción de personal de la Entidad, debido a la reducción de los proyectos a ejecutar para este año 2023, y a lo argumentado por el personal de la OGPMP tal como consta en el correo de la referencia h).

Que, así mismo señala, que el monto equivalente a reducir es la suma de S/ 22,280.00 (Veintidós mil doscientos ochenta con 00/100 soles), lo cual no excede el porcentaje (25%) permitido, conforme al siguiente detalle:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL EN LA NUBE PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET							
CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	VERSION	NUMERO DE PARTE	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
CFQ7TTCOLH18-A	Office 365 Extra File Storage	Microsoft	Office 365	CFQ7TTCOLH18-A	300.00	S/272.00	S/81,600.00
CFQ7TTCOLF8Q-A	Office 365 E1	Microsoft	Office 365	CFQ7TTCOLF8Q-A	25	S/456.00	S/11,400.00
COSTO TOTAL							S/93,000.00

Que, mediante Informe N° 000420-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, concluye que corresponde aprobar mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2023-INVERMET-OGAF para el Servicio de Renovación de Licencias de Correo Electrónico Institucional en la Nube para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por el 23.95698925% respecto del monto contractual, equivalente a S/ 22,280.00 (Veintidós mil doscientos ochenta con 00/100 soles), al haberse determinado que resulta necesario la reducción de las cuentas de correos institucionales, dado a la disminución de personal que actualmente cuenta la Entidad; con lo cual se llega a alcanzar la finalidad pública de la contratación en la medida que dicha reducción no impide que se brinde un servicio de comunicación electrónica eficiente, segura y confiable al personal de INVERMET, para el correcto desempeño de las funciones;

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente:

"Artículo 34°. - Modificaciones del Contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la

finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en ese sentido, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que:

(...)

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)"

Que, con relación a la reducción de prestaciones, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 0156-2016/DTN indica:

"La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato".

Que, de la misma forma, mediante Opinión N° 116-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala:

"De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de servicio, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas".

Que, mediante Memorando N° 00073-2023-INVERMET-OGPMP de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, remite el Informe N° 00062-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF, a través de la cual la Unidad Funcional de Informática, en su calidad de área usuaria, precisa que: i) La prestación objeto de la reducción es de carácter divisible, dado que son licencias individuales; ii) Que la reducción no afectará la cantidad, sin embargo, el plazo de ejecución es el mismo; iii) Que de acuerdo a lo señalado en los correos adjuntos emitidos por la coordinación del personal de la OGPMP, se ha verificado la necesidad real del servicio el cual no afecta el equilibrio económico del contrato y que permite alcanzar la finalidad pública, en base a ello, se ha realizado la correcta evaluación del número de personal que actualmente cuenta la Entidad, cantidad que no será variada al no haber actualmente mayor contratación de personal en la Entidad y considerando además la optimización de los recursos públicos y iv) Que a la fecha la prestación no ha sido ejecutada;

Que, a través del Memorando N° 000133-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 000005-2023-INVERMET-OGAJ, elaborado por el especialista legal de la precitada Oficina, mediante el cual señala que la Unidad Funcional de Informática en su calidad de área usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial en su calidad de encargada de las contrataciones de bienes y servicios de la Entidad, han sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la reducción de prestación del Contrato N° 002-2023- INVERMET-OGAF – Servicio de Renovación de Licencias de Correo Electrónico Institucional en la Nube para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; por lo que, resulta viable legalmente continuar con el trámite de su aprobación conforme a lo propuesto por dichas Unidades, en el marco de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria;

Que, mediante el literal j) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2022, la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, delegó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar adicionales y reducciones de prestaciones hasta por el monto máximo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, por lo cual corresponde a este Despacho emitir la resolución que apruebe la reducción de prestaciones al Contrato N° 002-2023-INVERMET-OGAF – Contratación del Servicio de Renovación de Licencias de Correo Electrónico Institucional en la Nube para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2023-INVERMET-OGAF, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C., para el Servicio de Renovación de Licencias de Correo Electrónico Institucional en la Nube para el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por el 23.95698925% respecto del monto contractual, equivalente a S/ 22,280.00 (Veintidós mil doscientos ochenta con 00/100 soles), siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 70,720.00 (Setenta mil setecientos veinte con 00/100 Soles).

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista DAILY TECHNOLOGY S.A.C., con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS